

PRÓLOGO

La tesis de licenciatura en derecho que a principios de 1987 Sonia Venegas sometió a la consideración del jurado que intervino en la celebración de su examen profesional, que tuve el agrado de presidir, y en el que se otorgó mención honorífica a la sustentante, la presenta ahora como libro, bajo el patrocinio del prestigiado Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Esto es motivo de gran satisfacción para quienes hemos sido, o actualmente son, como la autora, investigadores de dicha dependencia universitaria, y lo es para mí como Defensor de los Derechos Universitarios.

Este libro de Sonia Venegas, que cumple muy ampliamente su propósito de analizar y de explicar la figura del *Ombudsman*, su origen, sus antecedentes en derecho comparado, su evolución y su actual reglamentación en México y en muchos países del mundo, tiene también la relevante importancia de difundir y de explicar tal figura universitaria, creada hace 3 años por el magnífico Rector de la UNAM, doctor Jorge Carpizo, con una finalidad muy clara, de carácter democrático, consistente en dar cauce legal a quejas por violaciones de derechos, individuales de carácter universitario, y poner coto a abusos de autoridades y de profesores que se cometían internamente, dentro de la más alta institución de estudios superiores de nuestro país.

Un insigne maestro e investigador del mismo Instituto, a quien mucho debe la cultura jurídica de México, don Héctor Fix Zamudio, guió a la autora en sus investigaciones y estudios; ciertamente no podía ella tener mejor inspiración e impulso más acabado y bondadoso que la que le brindó ese gran jurista, quien tanto y tan bueno ha escrito sobre la institución del *Ombudsman* en el mundo, y en México, particularmente.

Este libro sale a luz en un momento histórico en nuestra patria, de cambios profundos en nuestra precaria, dolorosa y sólo virtual democracia; por lo que se antoja propicia la ocasión para introducir y ensayar principios e instituciones democráticos de los que carecemos, como el *Ombudsman*, y que tanta falta hacen y tanto bien pueden brindarnos.

Ayer, apenas, el Estado de Aguascalientes aprobó un Proyecto del Ejecutivo que adicionó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, insertando un nuevo capítulo, el IX, sobre la Procuraduría de Protección Ciudadana; y el gobernador Miguel Ángel Barberena Vega nombró a un distinguido jurista local, defensor asiduo y acérrimo de los derechos humanos, Miguel Sarre Iguíñez, como Primer Procurador de Protección Ciudadana en el Estado. Que este primer ensayo legislativo, a nivel estatal, como uno anterior de alcance municipal del Estado de Colima, al cual se refiere el libro que se prologa, sirvan de ejemplo, pese a algunas imperfecciones de que adolecen, a otras entidades federativas y a otros municipios, para que se brinde al público un instrumento y un camino que hagan posible entre nosotros una vida democrática real y efectiva.

La monografía de Sonia Venegas contribuirá a estos anhelos, y ayudará a estudiosos y legisladores —inclusive los de carácter federal— para conocer a fondo y en detalle la benemérita figura del *Ombudsman* y para introducir en México leyes que la reglamenten.

Jorge BARRERA GRAF